

BETANIA

ESTATUTOS DE BETANIA



somosbetania.com



@betaniasomos

BETANIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO	5
Artículo 1. Denominación, naturaleza, régimen jurídico y duración.....	5
Artículo 2. Domicilio social.	5
Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.	5
Artículo 4. Delegaciones.	6
Artículo 5. Fines.	6
Artículo 6. Actividades.	9
CAPITULO II. ÓRGANOS DE BETANIA	12
Artículo 8. Órganos de gobierno, representación y asesoramiento.	12
CAPITULO III. ASAMBLEA GENERAL	12
Artículo 9. Naturaleza y composición.	12
Artículo 10. Reuniones.	12
Artículo 11. Convocatoria.	13
Artículo 12. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.	13
Artículo 13. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.	13
Artículo 14. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.	14
CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA	14
Artículo 15. Naturaleza y composición.	14
Artículo 16. Elección, sustitución y cese.	14
Artículo 17. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.	15
Artículo 18. Facultades de la Junta Directiva.	15
Artículo 19. La Presidencia.	16
Artículo 20. La Vicepresidencia.	16
Artículo 21. La Secretaría.	16
Artículo 22. La Tesorería.	16
Artículo 23. Las Vocalías.	16
CAPITULO V. LAS PERSONAS ASOCIADAS	16
Artículo 24. Requisitos para asociarse	16

Artículo 25. Clases de personas asociadas	17
Artículo 26. Causas de baja en la condición de persona asociada	17
Artículo 27. Derechos de las personas asociadas	17
Artículo 28. Deberes de las personas asociadas	17
CAPITULO VI. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.....	17
Artículo 29. Obligaciones documentales y contables.....	18
Artículo 30. Recursos económicos	18
Artículo 31. Patrimonio inicial y cierre del ejercicio	18
CAPITULO VII: DISOLUCIÓN	18
Artículo 32. Acuerdo de disolución	18
Artículo 33. Comisión liquidadora y destino del remanente	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.	18
DILIGENCIA DE APROBACIÓN Y FIRMAS	18

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación, naturaleza, régimen jurídico y duración.

Con la denominación Nuevo Hogar Betania se constituye una asociación sin ánimo de lucro (en adelante, Betania), al amparo del artículo 22 de la Constitución Española.

Betania se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por las normas concordantes y por las disposiciones que en cada momento le sean de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Betania se constituye por tiempo indefinido.

Betania carece de ánimo de lucro. Los eventuales excedentes derivados de sus actividades se destinarán íntegramente al cumplimiento de sus fines estatutarios, sin que puedan repartirse entre las personas asociadas ni entre quienes integren sus órganos de representación por su condición de tales.

Artículo 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en la calle Gibraltar, número 152, en La Línea de la Concepción 11300 (Cádiz), como sede principal, lugar de origen de Betania y desde donde se impulsa el desarrollo de sus programas y proyectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el cambio de domicilio social requerirá acuerdo de la Asamblea General y deberá ser objeto de inscripción en el Registro correspondiente, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito territorial de actuación de Betania es estatal, desarrollando actividades en todo el territorio nacional.

Betania podrá desarrollar actividades fuera del territorio nacional, de forma puntual o estable, directamente o mediante convenios y acuerdos de colaboración, cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines y conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4. Delegaciones.

A la fecha de aprobación de estos Estatutos, Betania cuenta con delegaciones y/o centros de actuación en: La Línea de la Concepción, Algeciras, Cádiz, Málaga, Huelva, Zafra, Paiporta, Utiel, Algemesí, Chiva, Aldaia, Torrent, Barcelona, Bilbao, Tenerife, Madrid ubicada en la calle Moratines, nº 9 (28005) y en Huelva, ubicada en la calle Santiago Apóstol, nº25 (21002).

Para el mejor cumplimiento de sus fines, Betania podrá constituir delegaciones, sedes o centros en otras localidades del territorio nacional.

La creación, modificación o supresión de delegaciones será acordada por el órgano de representación, dando cuenta a la Asamblea General y efectuando los trámites que procedan, en su caso, ante el Registro correspondiente.

Artículo 5. Fines.

Betania tiene como fines la promoción humana y el desarrollo integral de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, exclusión social o emergencia social, mediante actuaciones de intervención social, acogida, acompañamiento y apoyo, especialmente en los siguientes ámbitos:

- **Necesidades básicas y emergencias sociales.** La atención social y psicológica de urgencia y la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión, incluyendo la respuesta ante emergencias sociales y catástrofes, así como ante nuevas formas de pobreza y exclusión como la pobreza energética, la precariedad laboral, el aislamiento social y la brecha digital, mediante apoyo, acompañamiento y coordinación con los recursos competentes.
- **Migraciones, refugio y acogida.** La atención integral a personas migrantes, con independencia de su situación administrativa (en situación regular, irregular o en procesos de regularización/arraigo), así como a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, apátridas y personas beneficiarias de protección temporal, impulsando procesos de acogida e integración social y comunitaria, la integración sociolaboral, el apoyo a la reagrupación familiar y, cuando proceda, el retorno voluntario con garantías.
- **Intervención con personas privadas de libertad y en reinserción.** La intervención social, psicológica, educativa y jurídico-legal con personas privadas de libertad, en régimen abierto o en proceso de reinserción, así como con personas ex privadas de libertad y sus familias, desarrollando actuaciones en Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social (CIS) y también en el medio comunitario, incluyendo la atención a personas sometidas a medidas alternativas a la privación de libertad, mediante acciones socioeducativas, acompañamiento e itinerarios de reintegración social y laboral.

- **Atención en dispositivos de extranjería.** El asesoramiento y atención social, psicológica y jurídico-legal, así como acciones socioeducativas, en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y, cuando sea aplicable, en los CETI de Ceuta y Melilla.
- **Personas sin hogar.** El acompañamiento y apoyo a personas en situación de sinhogarismo mediante el acceso a recursos, el diseño de itinerarios individualizados de inclusión, la inserción social y laboral y el fomento de la autonomía personal, incluyendo la atención en centros de día y, cuando proceda, alojamiento temporal y/o recursos residenciales de apoyo vinculados a procesos de inclusión.
- **Mayores.** La atención y acompañamiento a personas mayores, especialmente mayores de 65 años, en situación de vulnerabilidad, soledad no deseada, dependencia o riesgo social.
- **Infancia, adolescencia y familias.** La protección y apoyo integral a la infancia, adolescencia y familias en situación de vulnerabilidad o emergencia social, incluyendo cobertura de las necesidades básicas, apoyo psicosocial, educativo y de ocio saludable, así como actuaciones para la prevención del absentismo escolar y la mejora del bienestar infantil y juvenil.
- **Trata de seres humanos y violencia sexual.** La detección, protección y atención integral a personas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, así como a personas que, sin ser identificadas o consideradas formalmente como víctimas de trata, se encuentren en situación de explotación sexual y/o violencia sexual, incluyendo aquellas en contextos de prostitución, garantizando en todo caso el enfoque de derechos, la protección de menores y la coordinación con recursos especializados.
- **Igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres.** La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención, sensibilización y concienciación social, detección y atención a víctimas de violencia de género y otras violencias machistas, incluida la violencia sexual, la explotación y prácticas nocivas como el matrimonio forzado, incluyendo acciones dirigidas a la población general y a colectivos específicos, en coordinación con los recursos especializados.
- **Personas con discapacidad.** La atención psicosocial, educativa y sociolaboral a personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual, promoviendo su autonomía, inclusión y accesibilidad.

- **Salud mental y patología dual.** La atención especializada psicológica, social y socioeducativa a personas con problemas de salud mental y/o patología dual, incluyendo acciones de acompañamiento, orientación y derivación a recursos sanitarios cuando proceda, favoreciendo su recuperación e inclusión social.
- **Adicciones y reinserción.** La prevención, intervención psicosocial, reducción de daños y apoyo a la rehabilitación en adicciones a sustancias y otras conductas adictivas, incluyendo programas de prevención de recaídas, acompañamiento terapéutico, atención ambulatoria y/o residencial, así como recursos de centro de día orientados a la recuperación y a la reinserción social y laboral. Contemplando acciones de prevención, sensibilización y concienciación social sobre adicciones con y sin sustancias dirigidas a población general, familias, infancia, adolescencia y comunidad educativa.
- **Inserción sociolaboral y formación.** El desarrollo de itinerarios de orientación, formación, capacitación y acompañamiento para el empleo, dirigidos a población general con prioridad a personas en situación de exclusión o vulnerabilidad.
- **Intervención comunitaria y mediación intercultural.** La mediación intercultural y el trabajo comunitario en contextos educativos, residenciales y ambulatorios, favoreciendo la convivencia, la inclusión y la cohesión social, con prioridad en zonas de especial necesidad o transformación social.
- **Menores extranjeros no acompañados y juventud extutelada.** La protección, acompañamiento e inclusión social y educativa de personas menores extranjeras no acompañadas, así como el apoyo a jóvenes extutelados en sus procesos de autonomía e integración.
- **Derechos humanos y no discriminación.** La promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación por razón de origen, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, situación administrativa, discapacidad u otras circunstancias.
- **Cooperación internacional y educación para el desarrollo.** El desarrollo de proyectos y acciones vinculadas a la cooperación internacional para el desarrollo y la acción humanitaria, así como actividades de educación para el desarrollo sostenible y ciudadanía global.
- **Voluntariado y participación social.** El fomento, formación y coordinación del voluntariado y la participación social y comunitaria como herramienta de transformación e inclusión.

- **Investigación y estudio.** La realización de estudios, investigación social, científica y comunitaria relacionados con los fines de Betania, así como acciones de sensibilización, difusión y transferencia de conocimiento.
- **Apoyo a la maternidad.** El apoyo, asistencia y/o asesoramiento a mujeres embarazadas y a la maternidad, en especial cuando concurren situaciones de vulnerabilidad social, garantizando la libertad, dignidad y derechos de las personas atendidas.
- **Salud sexual, VIH e ITS.** La prevención, sensibilización y promoción de la salud sexual, incluyendo la información, educación y reducción de riesgos frente al VIH/SIDA, otras ITS/ETS, así como la atención psicosocial y el acompañamiento a personas afectadas o en situación de especial vulnerabilidad, en coordinación con los recursos sanitarios y comunitarios competentes.

Artículo 6. Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines, Betania podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Gestión de recursos de:
 - Centros de día para personas sin hogar y/o con adicciones.
 - Centros de servicios para mujeres víctimas de trata de seres humanos, víctimas de violencia de género o cualquier otra forma de violencia contra la mujer, y sus hijas e hijos.
 - Centros de servicios para la atención a menores, jóvenes y familias vulnerables, en exclusión o en riesgo.
 - Centros de servicios para la orientación laboral o formativa.
 - Centros de formación para mujeres vulnerables.
 - Centro de formación para jóvenes vulnerables, en exclusión o en riesgo de estarlo.
 - Centro residencial para personas sin hogar.
 - Centro de acogida para personas solicitantes de protección internacional o atención humanitaria, así como Menores Extranjeros No Acompañados.
 - Albergues para personas sin hogar.
 - Viviendas de atención integral 24 horas para víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, y sus hijos e hijas.
 - Viviendas de atención integral 24 horas para víctimas de violencia de género o cualquier otra forma de violencia hacia la mujer, y sus hijos e hijas.
 - Viviendas de transición a la autonomía para personas exreclusas, mujeres sin hogar, personas migrantes, hombres solos, mixtas, mujeres embarazadas, mujeres víctimas de violencia de género.
 - Viviendas de autonomía para personas sin hogar.

2. Acogida y atención integral a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y a personas en situación de atención humanitaria, mediante recursos de acogida y programas específicos.
3. Atención integral y especializada a víctimas de trata de seres humanos y explotación (sexual y/o laboral), incluida la atención a sus hijas e hijos y la gestión de recursos residenciales y/o de acogida de carácter especializado.
4. Atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres (incluida la violencia sexual), así como, cuando proceda, la atención a sus hijas e hijos y la gestión de recursos de acogida y/o alojamiento seguro de carácter temporal.
5. Actuaciones de detección, acercamiento y acompañamiento en contextos de prostitución y/o violencia sexual con atención social, psicológica, asesoramiento jurídico y sanitario, orientación y derivación a recursos especializados, con enfoque de derechos y protección de menores cuando proceda.
6. Atención social, psicológica y socioeducativa, así como asesoramiento jurídico y orientación administrativa, directamente o mediante coordinación y derivación a recursos competentes.
7. Cobertura de necesidades básicas y ayudas de emergencia, incluyendo programas de alimentación, comedor social, higiene, vestuario y otras ayudas esenciales.
8. Intervención en calle con personas sin hogar y otros colectivos en especial vulnerabilidad, mediante equipos de proximidad, detección, acompañamiento y derivación.
9. Programas de intervención con infancia, adolescencia, juventud y familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión, incluyendo apoyo educativo y psicosocial, cobertura de necesidades básicas y ayudas de emergencia social cuando proceda, acciones de sensibilización y promoción del buen trato, actividades de ocio saludable y campamentos urbanos y actividades estivales.
10. Prevención del absentismo escolar y apoyo a la permanencia educativa, en coordinación con centros educativos y servicios especializados.
11. Programas socioeducativos para menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados, incluyendo acompañamiento, inclusión y apoyo a la autonomía.

12. Talleres grupales y actividades formativas para el desarrollo de habilidades personales, sociales y sociolaborales, y para la mejora de la empleabilidad.
13. Talleres ocupacionales y actividades prelaborales, orientados al desarrollo personal, la adquisición de competencias y la inclusión social.
14. Promoción de la autonomía personal y habilidades de vida diaria, fomentando hábitos saludables, corresponsabilidad y convivencia.
15. Programas de adicciones (con y sin sustancias), incluyendo prevención, reducción de daños, apoyo a la rehabilitación y prevención de recaídas, en recursos de día y/o residenciales cuando proceda.
16. Grupos de apoyo y autoayuda, adaptados a las necesidades de las personas participantes.
17. Orientación laboral, formación e itinerarios de inserción sociolaboral, incluyendo intermediación y colaboración con empresas y entidades nacionales e internacionales.
18. Acciones de interculturalidad, igualdad, diversidad y derechos humanos, incluyendo mediación intercultural, prevención de discriminación y delitos de odio, y trabajo en nuevas masculinidades.
19. Acciones de información, educación y sensibilización comunitaria sobre salud sexual, VIH/SIDA e ITS, dirigidas a población general y a colectivos específicos, incluyendo distribución de materiales preventivos y derivación a recursos especializados.
20. Realización de cribados y pruebas rápidas (cuando proceda y conforme a la normativa aplicable), acompañamiento y derivación a los recursos sanitarios para confirmación, tratamiento y seguimiento.
21. Atención social y psicosocial, apoyo en la adherencia y en el acceso a recursos, acompañamiento y coordinación con dispositivos sanitarios y comunitarios para personas que viven con VIH u otras ITS.
22. Campañas y acciones de sensibilización y prevención dirigidas a población general y a colectivos específicos, en materias como trata de seres humanos, violencia contra las mujeres, adicciones, violencia digital y convivencia.
23. Formación especializada a profesionales de organismos públicos y entidades privadas en ámbitos relacionados con los fines de Betania.

24. Organización de jornadas, seminarios y congresos, y participación en espacios de coordinación y redes de trabajo.
25. Programas de intervención con personas en medidas alternativas a la prisión y otras medidas judiciales, así como acciones de reinserción en medio abierto.
26. Estudios, investigación social, evaluación de programas, difusión y transferencia, vinculados a los fines de Betania.
27. Promoción y gestión del voluntariado y la participación comunitaria, incluyendo captación, formación y coordinación.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE BETANIA

Artículo 8. Órganos de gobierno, representación y asesoramiento.

Los órganos de gobierno y representación de Betania son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Se crea el Consejo Asesor de Betania como órgano consultivo, con participación de un mínimo de cinco personas, designadas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá nombrar la Presidencia del Consejo Asesor y el resto de cargos que, en su caso, se establezcan. En el momento de aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva designa como Presidenta del Consejo Asesor a D^a Mónica Margarit Ribalta, DNI 46122163X, quedando el resto de puestos por designar conforme a lo previsto en el apartado anterior.

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de Betania y estará compuesta por todas las personas asociadas con derecho a voto.

Artículo 10. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año en el primer trimestre.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva, cuando lo exijan las disposiciones legales o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al diez por ciento (10%).

Artículo 11. Convocatoria.

La convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se realizará por escrito y/o por medios electrónicos, con indicación del lugar (o medio), fecha y hora de la reunión, así como del orden del día.

Entre la convocatoria y la fecha de celebración deberá mediar un plazo mínimo de 15 días naturales, salvo casos de urgencia debidamente motivados. Podrá preverse una segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 15 días. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 12. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asistentes o representadas, salvo previsión legal en contrario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución, disposición o enajenación de bienes y remuneración de quienes integren de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios (2/3).

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia o de quien ejerza sus funciones.

Artículo 13. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a. Elegir y cesar a las personas integrantes de la Junta Directiva y sus cargos, así como, en su caso, nombrar personas asociadas de honor.
- b. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- c. Examinar y aprobar los presupuestos, las cuentas anuales y, en su caso, la memoria de actividades.
- d. Aprobar o declinar las líneas generales de actuación y, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- e. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f. Acordar la constitución o integración en federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones.

- g. Resolver sobre la separación o expulsión de personas asociadas, conforme al procedimiento estatutario.
- h. Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública.
- i. Acordar la disposición o enajenación de bienes, cuando proceda.
- j. Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- k. Acordar, en su caso, la remuneración de quienes integren la Junta Directiva en los términos legalmente permitidos.
- l. Cualesquiera otras que no estén atribuidas a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 14. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de Betania.

CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de Betania, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Estará formada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y las Vocalías que se acuerden, y las personas integrantes serán designadas por la Asamblea General entre las personas asociadas mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en causa de incompatibilidad legal.

El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de diez años.

Los cargos serán ejercidos con carácter gratuito, salvo que la Asamblea General acuerde expresamente, en su caso, alguna remuneración en los términos legalmente permitidos.

La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva lo serán también de la Asamblea General.

Artículo 16. Elección, sustitución y cese.

La elección de quienes integren la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, permitiéndose su adecuada difusión con una antelación mínima de tres meses a la reunión convocada para la elección.

Quiénes integren la Junta Directiva cesarán: a) por transcurso del mandato; b) por renuncia; c) por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 17. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, que podrá realizarse por escrito y/o por medios electrónicos, debiendo mediar al menos tres días naturales entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine la Presidencia, y a petición de cualquiera de las personas integrantes de la Junta Directiva.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta, siempre que se garantice la identidad de las personas asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir y el secreto del voto cuando proceda.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más una de las personas integrantes, presentes o conectadas por medios telemáticos, y para que sus acuerdos sean válidos deberán adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, que podrá aprobarse en la misma reunión o en la siguiente.

Artículo 18. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de Betania, acordando realizar los oportunos contratos y actos, incluida la contratación de bienes y servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y el estado de cuentas, así como, en su caso, la memoria anual de actividades.
- d. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior y proponer sus modificaciones a la Asamblea General para su aprobación.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas, de conformidad con los Estatutos y el procedimiento que se establezca.
- f. Nombrar a personas delegadas para alguna actividad determinada de Betania, así como crear comisiones o grupos de trabajo y designar a las personas responsables.
- g. Gestionar y administrar el patrimonio y los recursos de Betania; abrir, disponer y cancelar cuentas bancarias; ordenar pagos y cobros, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Presidencia y de las competencias de la Asamblea.
- h. Solicitar, tramitar y aceptar subvenciones, ayudas, donaciones, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas, siempre que no comprometan la naturaleza y fines de Betania.
- i. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

Artículo 19. La Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a Betania ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir las deliberaciones de ambos órganos; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; y adoptar medidas urgentes que la buena marcha de Betania aconseje o que resulten necesarias o convenientes para el desarrollo de sus actividades, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, y asumirá sus funciones y atribuciones mientras dure dicha sustitución.

Artículo 21. La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de Betania; levantará acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; expedirá certificaciones con el visto bueno de la Presidencia; llevará los libros, ficheros y registros de la entidad y custodiará la documentación, realizando, en su caso, las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

Artículo 22. La Tesorería.

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a Betania, llevará el control de ingresos y gastos y dará cumplimiento a las órdenes de pago autorizadas por la Presidencia, rindiendo cuentas cuando sea requerido por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 23. Las Vocalías.

Las Vocalías desempeñarán las obligaciones propias de su cargo como personas integrantes de la Junta Directiva y aquellas que se deriven de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

CAPÍTULO V: LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 24. Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a Betania las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de Betania.

La condición de persona asociada se adquirirá previa solicitud y acuerdo del órgano competente, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 25. Clases de personas asociadas.

Dentro de Betania existirán las siguientes clases de personas asociadas:

- a. Personas asociadas fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de Betania.
- b. Personas asociadas de número, que serán las que ingresen después de la constitución de Betania.
- c. Personas asociadas de honor, que serán aquellas que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de Betania, se hagan acreedoras de tal distinción.

El nombramiento de las personas asociadas de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 26. Causas de baja en la condición de persona asociada.

Las personas asociadas causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, cuando dejen de satisfacer las cuotas en los términos acordados por la Asamblea General.
- c. Por la comisión de conductas que perjudiquen gravemente a Betania, incluyendo el desprestigio mediante hechos o manifestaciones que alteren de forma grave la convivencia asociativa o el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 27. Derechos de las personas asociadas.

Las personas asociadas fundadoras y de número tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice Betania en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de las ventajas y beneficios que Betania pueda obtener.
- c. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- d. Ser electoras y elegibles para los cargos de la Junta Directiva, conforme a estos Estatutos.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de Betania y sobre su situación económica, en los términos legal y estatutariamente previstos.
- f. Formular propuestas y sugerencias a la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de Betania.

Las personas asociadas de honor tendrán los mismos derechos, excepto el derecho de voto en la Asamblea General y el de formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 28. Deberes de las personas asociadas.

Las personas asociadas fundadoras y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Colaborar en el cumplimiento de los fines de Betania y participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que se organicen.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de Betania y mantener una convivencia respetuosa, evitando actuaciones que puedan perjudicar gravemente a la entidad.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 29. Obligaciones documentales y contables.

Betania dispondrá de una relación actualizada de personas asociadas y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, así como de las actividades realizadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, Betania dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y llevará un Libro de Actas en el que se consignarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 30. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de Betania serán los siguientes:

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
- b. Las subvenciones, ayudas, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal de personas asociadas o de terceras personas, físicas o jurídicas.
- c. Otros recursos lícitos que puedan obtenerse por cualquier otro medio compatible con los fines estatutarios.

Artículo 31. Patrimonio inicial y cierre del ejercicio.

Betania carece de patrimonio fundacional.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural, es decir, el 31 de diciembre.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 32. Acuerdo de disolución.

Betania se disolverá:

- a. Por la voluntad de las personas asociadas, expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

- b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c. Por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General convocada expresamente al efecto, con una mayoría de dos tercios (2/3) de las personas presentes o representadas con derecho a voto.

Artículo 33. Comisión liquidadora y destino del remanente.

Acordada la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora o, en su defecto, la Junta Directiva asumirá las funciones de liquidación hasta el nombramiento de aquella.

La Comisión Liquidadora tendrá las funciones previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y, en particular, las de velar por la integridad del patrimonio, concluir las operaciones pendientes, cobrar los créditos, pagar las deudas, enajenar los bienes cuando sea necesario y elaborar el balance final de liquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Los presentes Estatutos constituyen un texto refundido que incorpora las modificaciones aprobadas por Betania y sustituye íntegramente a cualquier versión anterior, incluida la modificada en 2022. Han sido aprobados por la Asamblea General de Betania en fecha 12/02/2026.

BETANIA



www.somosbetania.com



@betaniasomos